



RAD. 08001-41-89-006-2019-00293-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA COOPROEST

DEMANDADO: HORESTE BUSTAMANTE Y FRANCIA CABALLERO DE AVILA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personaría, sírvase proveer. Barranquilla, 12 de marzo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado en fecha enero 19 de enero de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, y el Dr. JAIME ANTONIO DAZA NAVARRO, en la que manifiestan que renuncian al poder a ellos otorgado.

Seguidamente, damos cuenta que en fecha 05 de marzo del hogano, (ver fl.38. C. P), la parte actora aportó poder conferido a la abogada CAROLINA NEIRA SAAVEDRA, por lo que es del caso reconocer personaría conforme a lo establecido en Los arts. 74 y 76 del CGP. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.050.037.573 y T.P. 265.008 del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del Dr. JAIME ANTONIO DAZA NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.238.995 y T.P. 161.472 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

TERCERO: RECONOZCASELE personería jurídica a la profesional del derecho CAROLINA NEIRA SAAVEDRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.499.851 y T.P. 56.142 del C.S de la J. como apoderada de la demandante PRECOOPERATIVA COOPROEST NIT: 900.067.107, en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.____en la
secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co